

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 24 de septiembre de 2020.
A despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante venció sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Pasa para resolver.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria

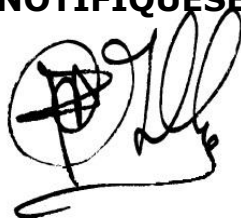
RAD. 2019-00472
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, en donde es demandante la señora **LEIDY ESTEFANÍA RAMÍREZ MARÍN** y demandado el señor **SEBASTIÁN IDÁRRAGA VARGAS**, y en vista que la misma no fue objetada, el juzgado la aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

Notificado el anterior auto por Estado
Nro_____ Hoy _____del mes de
_____del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÒMEZ
Secretaria